

Espacio Atlántico 2014 - 2020

Seminario

Beneficiarios y Controladores

Proyectos aprobados 2ª Convocatoria

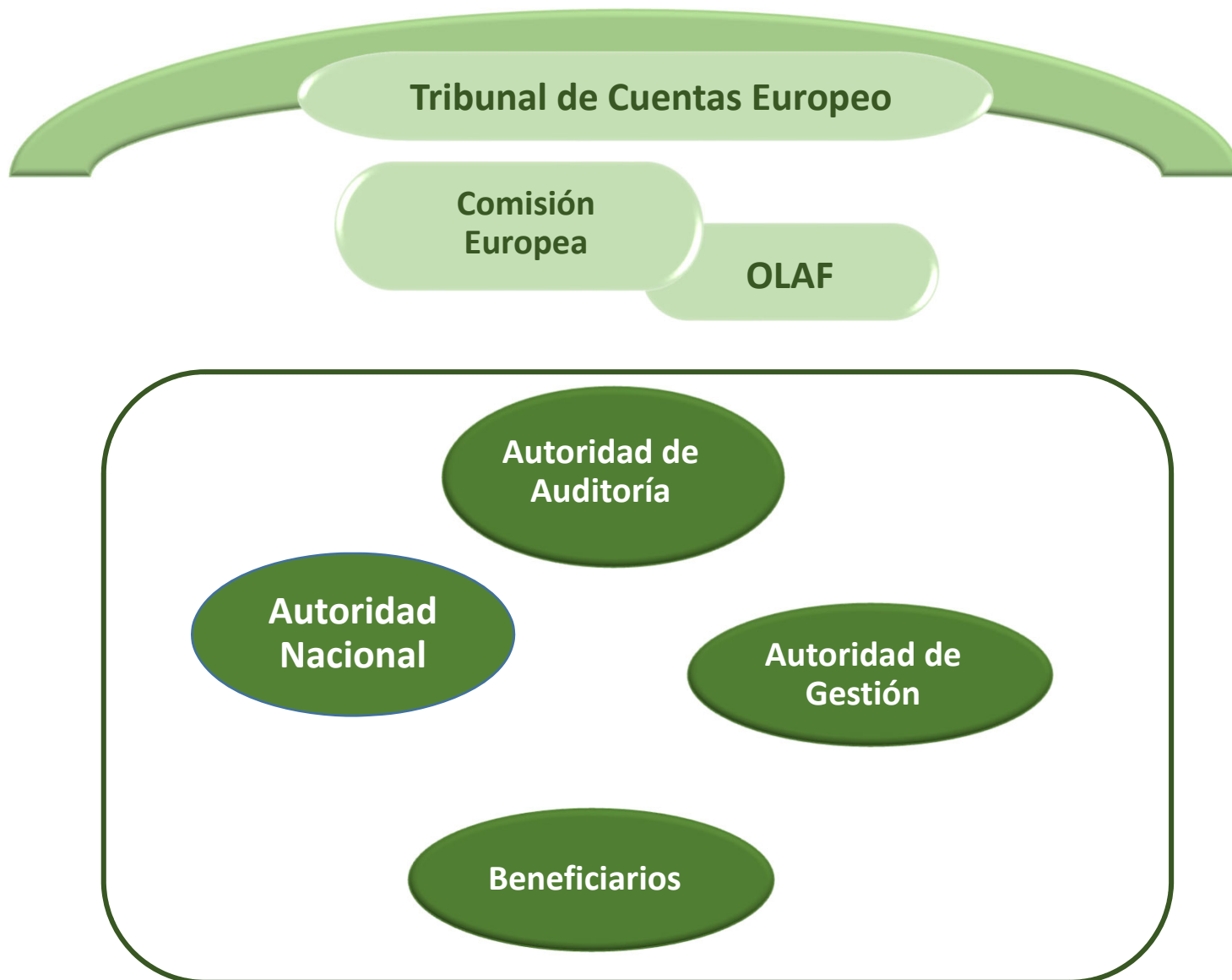
Madrid, 30 de octubre de 2019

Sistema de Control de Primer Nivel

Temas a tratar:

- Naturaleza
- Sistemas de control establecido para Espacio Atlántico
 - Controladores (Externos/Internos)
 - Según la naturaleza del Organismo beneficiario
 - Requisitos
 - Solicitud de designación de controlador
- Verificaciones artículo 125.4 del Reglamento (UE) 1303/2013
 - Verificaciones administrativas.
 - Verificaciones sobre el terreno.
- Supervisión de los controles
- Otros controles

Controles



Naturaleza del Control Interno de Primer Nivel

- **Objeto** → Verificaciones del artículo 125.4 a) R. (UE) 1303/2013
- **Responsabilidad** → **Estados Miembros.**
 - Dictan las normas y procedimientos aplicables
 - Designan al responsable de efectuar estas verificaciones: **“controladores”**
 - Validan el gasto verificado por los responsables de control
 - Realizan controles de calidad

La **Dirección General de Fondos Europeos**, responsable del establecimiento del control interno, ha establecido mediante resolución de 22 de junio de 2016 las instrucciones generales para el establecimiento del sistema de control interno en los programas de cooperación territorial, que han sido actualizadas el 14 de noviembre de 2017.

La Dirección General de Fondos Europeos es la responsable de designar el controlador de primer nivel a solicitud del organismo beneficiario.

Sistema de control adoptado por la DGFE

La **Dirección General de Fondos Europeos**, ha establecido para el Programa Espacio Atlántico un **sistema de control descentralizado**, que implica que cada beneficiario seleccionará su propio responsable de control que efectúe las actividades del artículo 125.4 para todas y cada una de las declaraciones de gasto que deban realizarse en el desarrollo de las actividades del proyecto.

El auditor/controlador debe ser independiente del organismo responsable de la gestión del proyecto.

Una vez seleccionado por el Organismo Beneficiario, la **Dirección General de Fondos Europeos** es la responsable de designar al auditor seleccionado “controlador de primer nivel”.

Controladores de Primer Nivel

Externos { **Audidores contratados;** inscritos en el ROAC, individualmente o como socio ejerciente de una empresa auditora

Internos { **Personal especializado, en aquellos casos en que los beneficiarios son instituciones públicas:**

- Unidades de Control
- Departamentos de control
- Interventores (*)

- ✓ Beneficiarios de carácter público
- ✓ Dentro de sus funciones están las de verificación y control de gastos
- ✓ Asegurar la separación de funciones entre las unidades de gestión y la de control

Por Organismos:

Organismos de la Administración del Estado:

El auditor/controlador de los organismos beneficiarios encuadrados en estas administraciones podrá ser:

- Unidad de Control
- Un Departamento de control de fondos europeos, independiente del órgano ejecutor/gestor del proyecto
- Un auditor externo

Organismos de las Administraciones Locales:

En el caso de las Diputaciones Provinciales y grandes municipios, el auditor/controlador podrá ser:

- El Interventor (funcionario de Admón local con habilitación nacional)
- Un Departamento de control de fondos europeos, independiente del órgano ejecutor/gestor del proyecto
- Un auditor externo

Otras entidades:

Auditor externo



Requisitos

➤ Auditor externo:

- Inscrito en el ROAC, bien individualmente o como socio ejerciente de una empresa auditora.
- La contratación debe efectuarse respetando los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia.
- Según el Pliego de Prescripciones.
- En el procedimiento de contratación deben fijarse los plazos para efectuar el trabajo, teniendo en cuenta los fijados por el programa y el período que necesita el ministerio para la validación del gasto.

Estos gastos son **elegibles** en el marco financiero del proyecto

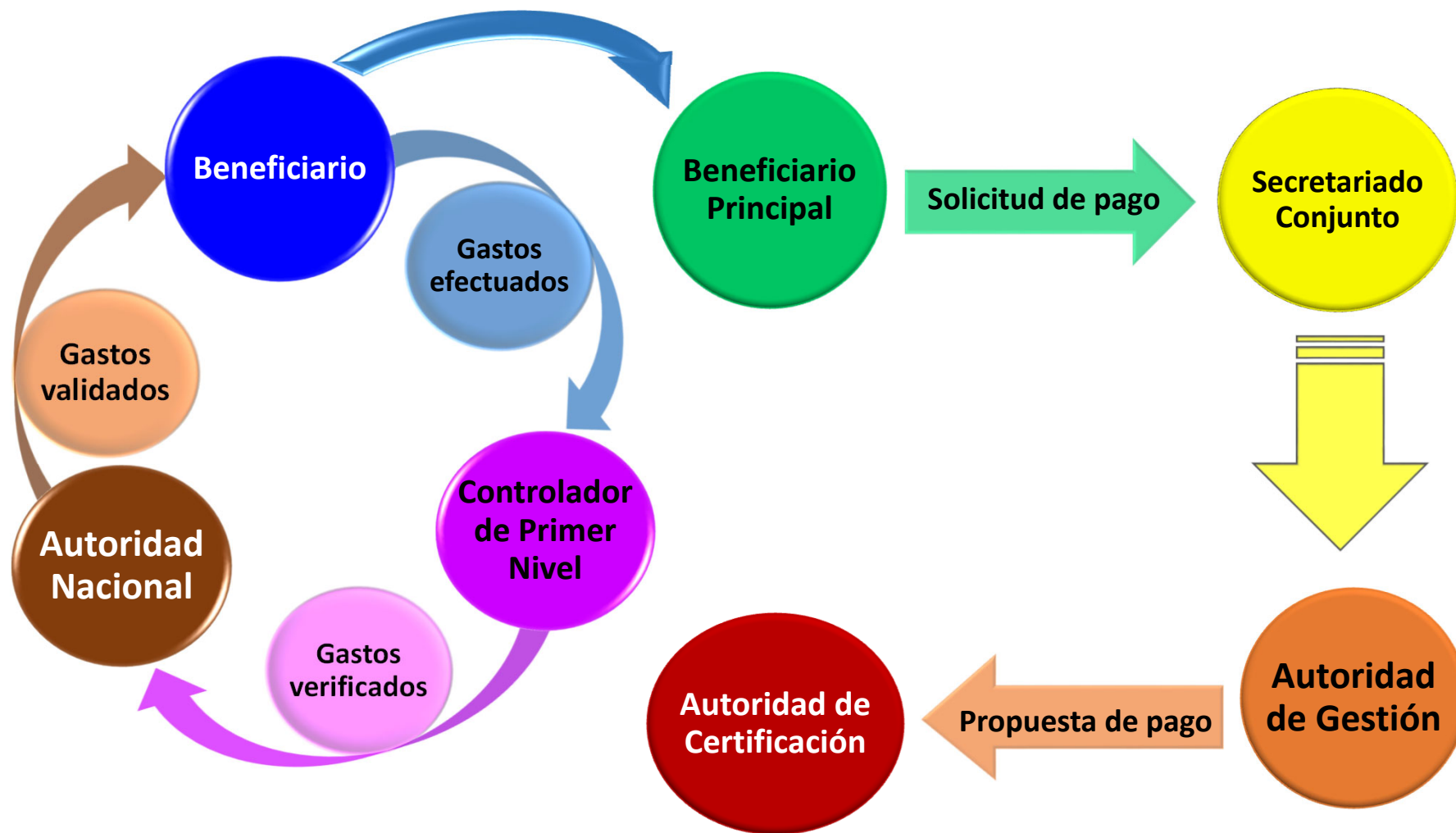
➤ Control interno:

- Nombramiento. Organigrama
- Asegurar la independencia entre las unidades que gestionan las actividades y finanzas, en las que se ordenan pagos y en las que se lleva a cabo el control.

Designación del controlador de Primer Nivel Sistema descentralizado (auditor externo/interno)



Circuito financiero del proyecto



Verificaciones del art. 125.4 R. (UE) 1303/2013

El control implica verificar:

- **La regularidad del gasto:** realidad del gasto y de la prestación de los bienes y servicios
- **La legalidad del gasto:** verificación del respeto de la normativa nacional y comunitaria
- **La elegibilidad del gasto:** coherencia del gasto con el Acuerdo entre la Autoridad de Gestión y el Beneficiario Principal (documento contractual que establece las condiciones de ejecución de la operación aprobada).

Verificaciones del art. 125.4 R. (UE) 1303/2013

Administrativas

Sobre el terreno

Comprobación de:

- ✓ Entrega de productos / prestación de servicios
- ✓ Pago efectivo del gasto declarado
- ✓ Contabilidad diferenciada / un código contable por operación
- ✓ Aplicación de medidas antifraude
- ✓ Pista de auditoría apropiada



Verificaciones administrativas

Plazos: art. 23, apartado 4 del Reglamento (UE) 1299/2013

- ✓ Total: **3 meses** a partir de la presentación de los documentos por el beneficiario
- ✓ Verificación / controlador: **30 días naturales**
- ✓ Validación / Autoridad Nacional: **40 días naturales**



Verificaciones administrativas

Alcance: **100% declaraciones**
100% justificantes de gasto

Plazo: **30 días naturales**

Ámbito financiero y administrativo

Procedimiento

- Tener en cuenta lo establecido en el pliego de prescripciones (Modelo de compromiso del responsable de control)
- Retirar gastos:
 - no subvencionables
 - dudas sobre la subvencionabilidad que requiera:
 - ✓ análisis más amplios
 - ✓ controles complementarios
- Si el gasto no subvencionable detectado supone un riesgo potencial de afectación a certificaciones anteriores ya tramitadas:
 - extender el control a dichas certificaciones
 - aplicar porcentajes de corrección



Verificaciones sobre el terreno

- Desplazamiento físico a las dependencias del beneficiario/proyecto

- Ámbitos técnico y físico

- Al menos una vez por beneficiario y proyecto, durante el desarrollo y ejecución de la operación y cuando se produzcan hitos relevantes, tales como contratación de obras, finalización de las mismas, entrega de servicios, final de proyecto, etc.



Verificaciones sobre el terreno

Alcance:

Se comprueba:

- ✓ la realidad de la operación
- ✓ la entrega del bien / prestación del servicio
- ✓ que se cumplen las condiciones del acuerdo y los términos del programa
- ✓ el avance físico de la operación
- ✓ infraestructuras y mantenimiento
- ✓ avance y durabilidad de las operaciones
- ✓ el respeto a las normas de la UE en materia de información, publicidad y medio ambiente
- ✓ el cumplimiento de las normas de accesibilidad para las personas discapacitadas
- ✓ otras comprobaciones que se considere oportunas, para confirmar las verificaciones administrativas realizadas

Verificaciones sobre el terreno

Frecuencia:

Al menos una vez por beneficiario y proyecto y cuando se produzcan hitos relevantes

Dependen de :

- la complejidad de la operación
- la naturaleza del proyecto
- la cuantía de las ayudas
- el nivel de riesgo detectado
- resultados de las auditorías
- observaciones de los auditores en las verificaciones administrativas



Supervisión de los controles

Responsable: la Autoridad Nacional

Se garantizará la separación de funciones con los equipos, unidades u organismos responsables de las verificaciones del artículo 125.

Control de coherencia y conformidad

Previo a la validación de gastos

Control de calidad

Previo

A posteriori

Objeto:

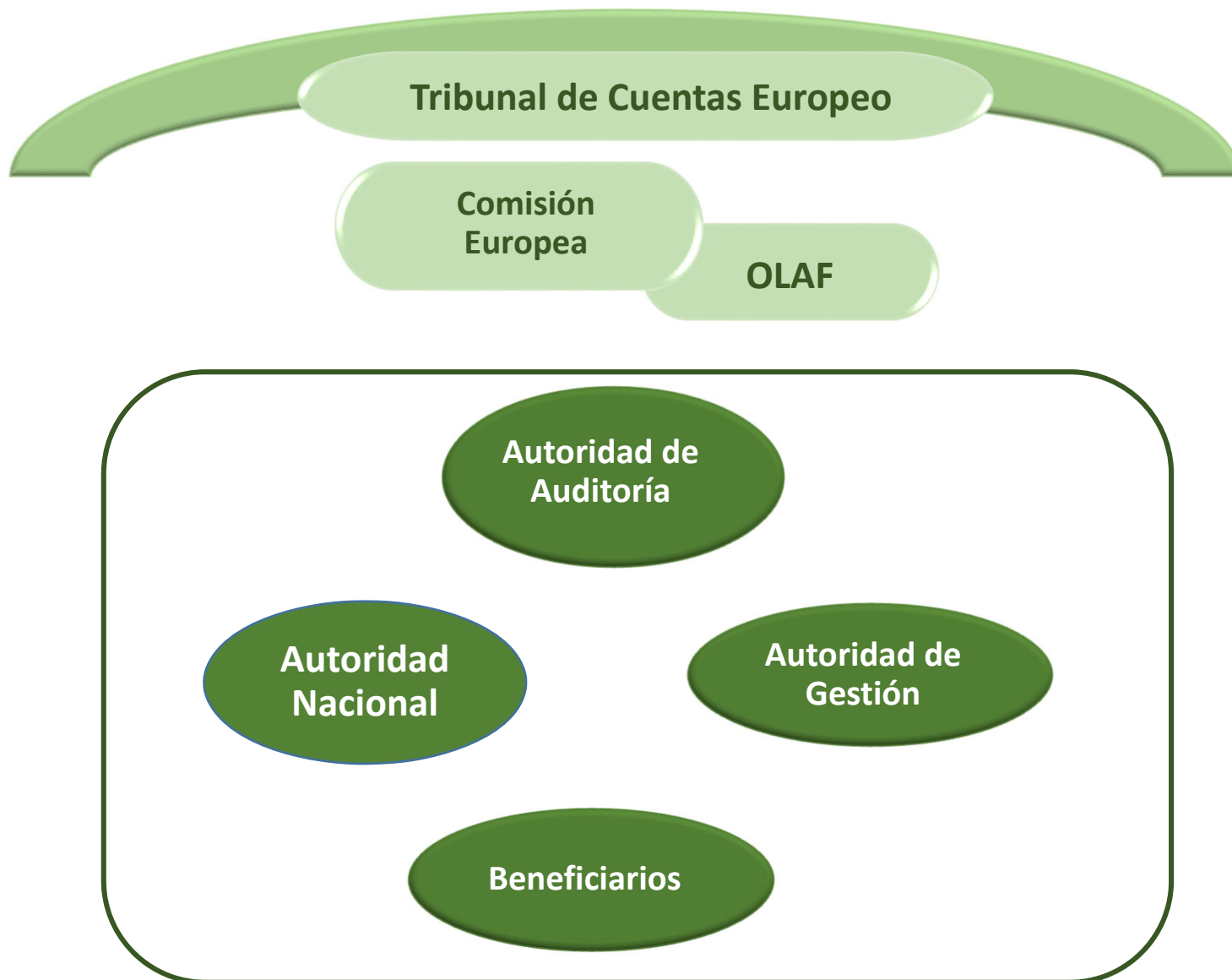
- Revisar la elegibilidad de los gastos
- Comprobar las medidas que se han adoptado
- que el sistema de control del beneficiario funciona adecuadamente



Selección de los controles

- Tipos de responsables de control
- Organismos participantes y auditores en muchos proyectos/programas
- Organismos con irregularidades y nivel de riesgo

Controles



Otros Controles I

Sistema de control: multinivel e integrado.

- Los distintos niveles de control son independientes entre sí a fin de desempeñar sus funciones adecuadamente.

Primer nivel:

- **La Autoridad de Gestión.** Asume la responsabilidad clave de garantizar que el Programa se aplica de manera eficaz y correcta.
- Establecer y realizar controles internos para verificar que los gastos presentados por los beneficiarios son regulares.
- Corregir los gastos irregulares constatados y retirarlos de las solicitudes de pago y recuperar de los beneficiarios cualquier ayuda ya pagada.

Segundo nivel:

- **La Autoridad de Auditoría.** Debe garantizar el correcto funcionamiento del sistema de gestión y control del Programa y una muestra apropiada de las operaciones, sobre la base del gasto declarado.

Otros Controles II

OTROS CONTROLES:

- **Comisión Europea:** Su misión consiste en supervisar el establecimiento y funcionamiento apropiado de los sistemas de control en los Estados miembros.
 - **OLAF:** Los Estados miembros deben comunicar trimestralmente a la Oficina de Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF) los casos de irregularidad superiores a 10.000 € de ayuda FEDER.
- **Tribunal de Cuentas Europeo:** El Tribunal audita una muestra representativa de proyectos y también examina la eficacia de los sistemas de control aplicados a los programas, así como el trabajo de supervisión de la Comisión.

Pueden realizarse auditorías a posteriori.

Toda la documentación justificativa relativa al proyecto debe estar disponible durante el tiempo exigible por las normas relativas a la custodia de la documentación. (*)

(*) PISTA DE AUDITORÍA

Dicho periodo de tiempo será de dos años, a contar desde el 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas del Programa en las que estén incluidos los últimos gastos del proyecto.

En el caso de beneficiarios que se beneficien de la exención de la notificación de recepción de ayudas de Estado, previsto en el Reglamento (UE) nº 651/2014, el plazo de custodia de la documentación se extenderá por 10 años a contar desde la programación del proyecto.

La Secretaría Conjunta informará a cada proyecto, desde que tenga conocimiento formal, de la fecha concreta hasta la que deba custodiarse la información.